



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00596-2016-GR PUNO/DRA.**

Puno, 27 SEP 2016

**VISTO:**

El Oficio N° 194-2016-GRPUNO/DRA/DIRFO/C.DRA-DEVIDA/C, emitido por el Coordinador del Convenio DRA-DEVIDA, solicitando al Director de la Región Agraria Puno, la emisión de una Resolución Directoral que autorice el desmembramiento e independización del territorio adjudicado a la Dirección Regional Puno en favor de los poseesionarios localizados en los Distritos de San Juan del Oro, San Pedro de Putina Punco y Alto Inambari de la provincia de Sandía, intervenidos en el marco de la actividad de "Formalización y titulación de predios rurales en selva" del convenio DRA-DEVIDA, programados y ejecutados según el Plan Operativo Anual, POA, para el año 2016, en fojas (7); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el informe N° 007-2015/DRA-DEVIDA/C, el Coordinador del Convenio DRA-DEVIDA, manifiesta que se requiere tramitar el cambio de dominio de titularidad, que le ha sido conferido al Ministerio de Agricultura, Dirección Regional Agraria "José Carlos Mariátegui", en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 0046-97-DRAJCM/CR PETT de fecha 04 de junio de 1997, en favor de la Dirección Regional Agraria Puno del Gobierno Regional de Puno, para formalizar los predios rurales verificados y linderados en el marco del Convenio suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA, y el Gobierno Regional Puno, GRP;

Que, existe como precedente la Resolución N° 000656-2015-GR PUNO/DRA de fecha 18 de diciembre de 2015, que resuelve: "Autorizar, el desmembramiento e independización de los predios rurales verificados y linderados, en el marco del Convenio DRA-DEVIDA, localizados en los distritos de San Pedro de Putina Punco, San Juan del Oro y Alto Inambari, que forman parte del área mayor inscrita a nombre de la Dirección Regional Agraria Puno, para ser adjudicados, a título gratuito, a los poseesionarios calificados como aptos en el año 2015"; con el mismo propósito, es necesario emitir otra Resolución para el año 2016;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 188°, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, la cual se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, al amparo del artículo 32°, inciso a) del Decreto Ley N° 22175, concordante con el artículo 52° del Decreto Supremo N° 003-79-AA, ha sido emitida la Resolución Directoral Regional N° 0046-97-DRA JCM/CR PETT, para realizar la inscripción Primera de Dominio a favor del Estado, en los Registros Públicos correspondientes y, así posibilitar su adjudicación con Título de Propiedad en favor de las Personas Naturales o jurídicas debidamente calificados; para ello, la Dirección Regional Agraria ha cumplido con realizar los procedimientos administrativos técnico-legales para que se le incorporen, en representación del Estado, una superficie de ochenta mil (80,000) hectáreas, localizadas en los distritos de San Juan del Oro, San Pedro de Putina Punco y Alto Inambari de la provincia de Sandía del Departamento de Puno, sin oposición alguna.

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprende, entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1089, del 27 de junio del 2008, establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización de Predios Rurales, en su artículo 3°, establece que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, COFOPRI, asumirá de manera temporal y excepcional, las competencias para la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas; y, en su artículo 5°, advierte, que deben ser destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria, con anterioridad al 31 de diciembre del 2004, cuya posesión sea directa, continua, pacífica y pública.





Que, mediante las Resoluciones Nos. 017-2009-PCM/SD, 031-2009-PCM/SD y 038-2009-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, certifica que los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, La Libertad, Pasco, Ucayali, Junín, Lima, Puno, Tumbes, Lambayeque y San Martín, han cumplido con los requisitos específicos mínimos para la transferencia de función específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, en consecuencia, están acreditados para que se les transfiera la mencionada función;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, artículo 1°, dispone, en el ítem 1.1. "Transfírase a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004", así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos (...).

Que, complementariamente, la Resolución Ministerial N° 0304-2010-AG, declara concluido el proceso de transferencia de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, que comprende la relación de procedimientos administrativos a que se refiere la Resolución Ministerial N° 0811-2009-AG, incluyéndose en ella el procedimiento de evaluación de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas con fines de irrigación u otros usos agrarios otorgados en aplicación de la legislación anterior a la Ley N° 26505.

Que, en fecha, doce de julio del año dos mil diez, mediante Acta de Transferencia, entre COFOPRI y el Gobierno Regional Puno, se cumple con la entrega y recepción del acervo documentario, bienes e información cartográfica y catastral, para implementar las funciones sectoriales y utilizar los recursos provenientes de los Ministerios de Agricultura y Vivienda y Construcción y Saneamiento por el Gobierno Regional de Puno; en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, D.S. N° 036 - 2007-PCM, la Directiva N° 001-2007-PCM aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007/SD y la Directiva N° 006-2007-PCM-SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD.

Que, el Gobierno Regional Puno, en atención a la transferencia de la función n), contenida en el artículo 51°, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA, por el que se aprueba un Plan Operativo Anual POA, para ejecutar la actividad de "Formalización y Titulación de predios rurales en los distritos de San Pedro de Putina Punco, San Juan del Oro y Alto Inambari", en el año 2015; disponiendo a la Dirección Regional Agraria Puno, en tanto organismo competente, su ejecución.

Que, según Resolución Ministerial N° 0711-2015 – MINAGRI, en su artículo 3°, inciso 3.4 señala: "Constituye propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, aquellos predios que se encuentran inscritos en los Registros Públicos a su nombre, a nombre de la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, de las ex Zonas Agrarias, Direcciones Regionales Agrarias u otros órganos que en la oportunidad en que los terrenos fueron incorporados al dominio del Estado, en aplicación de la legislación agraria de la época, formaban parte de la estructura orgánica del entonces Ministerio de Agricultura".

Que, de la investigación registral efectuada por el equipo técnico-legal del Convenio DRA-DEVIDA, se ha determinado que el ámbito, materia de intervención, se encuentra sobre el área del predio inscrita a nombre del Ministerio de Agricultura, Dirección Regional Agraria Puno, ubicado en los distritos de San Juan del Oro, Yanahuaya y Alto Inambari de la provincia de Sandía, Región Puno, inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, SUNARP, con las Partidas Electrónicas N° 05050206 y N° 05050202, como partidas matriz; cuyos poseedores deben ser adjudicados con título de propiedad en cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 0046-97-DRA JCM/CR PETT.



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, advierte que "tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de este, bastará con presentar el plano materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por verificador cuando corresponda.

Que, la Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI, de fecha, 10 de Noviembre de 2015, que aprueba los "Lineamientos para la Ejecución de los Procedimientos de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado y de Declaraciones de Propiedad por Prescripción Adquisitiva", artículo 3°, inciso 3.2, autoridad competente, remarca que "La Dirección Regional Agraria u órgano de gobierno regional a cargo de la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos derivados del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento, se constituye para fines de la presente norma en el ente de Formalización Regional"; a la vez, resuelve, en su ítem 3.1; que la formalización es gratuita y se ejecutan de oficio, de manera progresiva, en las Unidades Territoriales que priorice el Ente de Formalización Regional.

Por las consideraciones expuestas y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902; la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-PR-GR-PUNO, que designa al Director Regional Agrario; y, con la visación de los Directores de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planeamiento y presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desmembramiento e independización** de los predios rurales verificados y linderados, en el marco del Convenio DRA-DEVIDA, localizados en los distritos de San Pedro de Putina Punco, San Juan del Oro, Alto Inambari y Yanahuaya de la provincia de Sandía, que forman parte del área mayor inscrita a nombre de la Dirección Regional Agraria Puno, para ser adjudicados, a título gratuito, a los poseedores calificados como aptos en el año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el Coordinador del Convenio, DRA-DEVIDA, tramite, mediante la Dirección de titulación y Catastro Rural de la Dirección Regional Agraria Puno, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, SUNARP, a fin de que efectúe el cambio de dominio de la titularidad del predio inscrito a nombre de la Dirección Regional Agraria, mediante inscripción registral, a favor de los Expedientes calificados en los alcances del artículo primero.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO  
MVZ. William Pablo Morales Cáceres  
DIRECTOR REGIONAL

